

CRS / OIM

**Mesa Nacional para las Migraciones
República Dominicana**

RD: tierra de migrantes

Informe Final.
Noviembre 2003

INDICE

	Página
Introducción:	
“Analizarán los derechos de los migrantes”.....	3
1. La protección de los derechos humanos de las personas migrantes en caso de intercepción y detención.	
Eddy Tejeda.....	5
2. La protección de los derechos humanos de las personas migrantes en caso de deportación y recepción.	
Antonio Pol Emil.....	10
3. La migración dominicana a Estados Unidos de América.	
Jacqueline Jiménez Polanco.....	15
4. Las relaciones raciales en República Dominicana.	
Carlos Andujar.....	22
Conclusión:	
Síntesis de la jornada y debate.....	29
Bibliografía general.....	31
Anexo:	
Presentación del Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN).	
Francisca Ferreira.....	32

Introducción:

“Analizarán los derechos de los migrantes”.

Este año 2003, la celebración de la Jornada para la los Derechos de los Migrantes estuvo marcada en el país por una serie de actividades realizadas por los representantes de las instituciones que forman parte de la “Mesa Nacional para las Migraciones, República Dominicana”, compuesta por más de quince (15) instituciones de la sociedad civil¹ y dos organizaciones internacionales con representación en el país: Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

“Éxodos”, título de la exposición de fotos de Salgado, exhibida en el Parque Colón de Santo Domingo, marcó el inicio de una jornada de presentaciones de grupos folklóricos, bailarines y cantantes de varios países (Haití, Ecuador, Japón, República Dominicana, etc.) que contó con una gran concurrencia y participación de los presentes. La semana siguiente estaba previsto el Seminario RD: tierra de migrantes, cuyas ponencias se transcriben aquí *in extenso*.

Luego de agradecer las atenciones y autorizaciones del personal de la Oficina Nacional de Patrimonio Cultural, Secretaría de Estado de Interior y Policía y Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines de este informe, cabe resaltar que dichas actividades fueron anunciadas por medios de radio, televisión y prensa escrita.

En ese sentido, se agradece la colaboración de algunos medios y periodistas como la cobertura que hiciera María Scarbay (Teleantillas) de la rueda de prensa, las invitaciones que se anunciaron en el Matutino Alternativo (Viva F.M.) y en Centro Puente, entre otros. También queremos agradecer el apoyo de Alfonso Torres con la nota de prensa que fue difundida a los diarios nacionales y la realización de la foto de portada del presente informe, de Félix Tejada.

Por otra parte, en El Caribe, el periodista Ezequiel Abiú López, anunciaba, a partir de la nota de prensa que enviáramos a todos los medios, el contenido de las actividades de las jornadas en la forma que reproducimos a continuación:

¹ Redh Jacques Viau, IPEC, Servicio Jesuita de Refugiados, CCDH, Solidaridad Fronteriza, MOSCTHA, Pastoral de la Movilidad Humana, COTEDO, PHTN, ONERESTE, INDESOC, CHDH, APRODEMA y CRS.

“En un seminario en la sede de FLACSO, analizarán los derechos de los migrantes. Destacan la exclusión de los inmigrantes en el nuevo sistema de seguridad social”.

Con el tema “la migración también es un derecho”, especialistas de instituciones nacionales e internacionales analizarán, con motivo del “Día Nacional del Migrante”, los derechos de los ciudadanos migrantes y las debilidades que aún persisten en la legislación dominicana, donde los inmigrantes quedaron excluidos del nuevo sistema de seguridad social.

“No basta sólo con abordar los derechos consagrados en los sistemas jurídicos”, indicó la Mesa Nacional para la Migración, al detallar que ante el nuevo panorama internacional, “es necesario impulsar un trabajo sobre la acogida y la solidaridad del migrante, entendiendo que se trata de un hermano y hermana y que la mejor manera de vivir es teniendo bien claro la acogida y el respeto que merecen”.

Al insistir en que “hablar de migrantes hoy es hablar de acogida, integración y encuentro”, la Mesa Nacional para las Migraciones destacó en una nota de prensa como una debilidad de los derechos en República Dominicana la exclusión de los migrantes en sistema de seguridad social y de pensiones.

Además de los casos judiciales que aún permanecen sin ser resueltos, como la matanza de Guayubín, donde un grupo de indocumentados haitianos fue asesinado en junio del 2000, o la reciente aparición de cadáveres de haitianos en la zona fronteriza de Pedernales.

Así como la “deportación indiscriminada” de dominicanos desde Estados Unidos, el asesinato del dominicano Rafael Herrera en Puerto Rico y “el maltrato a ciudadanos colombianos en las cárceles del país”.

Y para analizar las debilidades de la legislación dominicana en materia de derechos a migrantes y el fenómeno migratorio en su conjunto, la Mesa Nacional para la Migración, conformada por instituciones académicas, como Flacso, organismos no gubernamentales y las Organización Internacional para las Migraciones (OIM), celebrará desde hoy el “Día Nacional del Migrante” con exposiciones, actividades culturales y el seminario “República Dominicana: tierra de migrantes”.

Para los fines de este informe, seguiremos el orden de las participaciones de los ponentes en el seminario, empezando con Eddy Tejeda y Antonio Pol Emil que nos trataron los derechos humanos de las personas migrantes en los casos de intercepción, detención, deportación y recepción (1 y 2); Jacqueline Jiménez, que trató la migración dominicana a Estados Unidos (3); y Carlos Andujar que presentó el tema de las relaciones raciales en la República Dominicana (4).

Luego de las conclusiones, donde se recopila un parte del debate y se sintetizan las palabras de Rubén Silié sobre el tema de las migraciones, presentamos, en anexo, los centros de acogida y atención a personas migrantes que comprende en Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN), del que habló Francisca Ferreira al tratar el tema de la migración dominicana a Europa, en particular, del problema del tráfico y trata de personas, sobre todo mujeres, en España y otros países europeos.

1. La protección de los derechos humanos de las personas migrantes en caso de interceptación y detención

Introducción

Fruto de la Conferencia Regional de Migración (CRM) de 1996, que incluyó la participación de más de 10 gobiernos de los países del hemisferio americano, surgió la “Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM)”, con miembros de estos países y compuesta por organizaciones de la sociedad civil, organizaciones religiosas, organizaciones de migrantes, académicos y otros sectores sociales. La República Dominicana es un país miembro de la CRM.

En 2001, La RROCM presentó a la Conferencia Regional un trabajo con el título de “Incertidumbre, Azar e Inequidad: Informe sobre los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Interceptación, Detención, Deportación y Recepción en los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración”. La idea del informe era buscar un entendimiento común entre gobiernos y sociedad civil sobre los procedimientos migratorios en la región y en la vulnerabilidad de la población migrante con respecto a la violación de sus derechos humanos.

De ahí surgieron unos estándares mínimos de protección denominados “lineamientos regionales para la protección de los derechos humanos de los migrantes...” en las cuatro situaciones antes mencionadas, que parten desde el encuentro inicial de un agente oficial con el migrante (es la interceptación), que pueden conducir a la privación de libertad del migrante (es la detención) y hasta la deportación y la recepción.

En este estudio, nos concentraremos en las dos primeras situaciones (las otras serán tratadas ulteriormente), no sin antes presentar una serie de principios generales retomados en los “lineamientos”, y que son parte de la condición del ser humano, como la dignidad, libertad, igualdad, la no-discriminación, el derecho a la vida e integridad y la buena fe y los derechos a un debido proceso, a información y comunicación, a buscar y recibir asilo o refugio.

El primer artículo de la Declaración universal de 1948, establece claramente que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”

En ese mismo sentido, tanto en el Pacto sobre derechos civiles y políticos de 1966 como en la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias los Estados se comprometieron “a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos...” (Art. 3 del Pacto) y también que “todo trabajador migratorio o familiar suyo privado de su libertad será tratado humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural”.

Al tratar el aspecto de la No-Discriminación, los textos internacionales y regionales prohíben a los Estados cualquier tipo de distinción por motivos de “raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra

condición”. Como todas las personas o todos los seres humanos son iguales ante la ley, tienen derecho, sin distinción, sean migrantes o no, a igual protección de la ley.

De igual manera, como está claramente establecido en los instrumentos internacionales que todo individuo, independientemente de donde venga “tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, es lógico que toda persona migrante tiene derecho a la vida y que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Las personas migrantes que sean interceptadas, detenidas, deportadas y las que se encuentren en proceso de recepción deberán ser tratadas con el debido respeto a su integridad personal.

En otro orden, se presumirá siempre la buena fe de la persona migrante, se respetará su derecho al debido proceso, recibiendo información sobre el procedimiento migratorio que se haga en su contra y pudiendo comunicarse en una lengua que pueda entender. El derecho al debido proceso implica la mediación de un juez o autoridad administrativa responsable e imparcial, derecho a la defensa, derecho a la información, traducción e interpretación, derecho a la revisión judicial y acceso a las autoridades consulares.

Por otra parte, cualquier violación a la ley migratoria tiene un carácter puramente administrativo y no delictivo. De ahí que el procedimiento migratorio deba ser esencialmente individual, independientemente del carácter masivo que pueda tener el flujo migratorio. En fin, toda persona tiene derecho de buscar y recibir asilo o refugio.

En lo adelante, presentaremos las normas que gobiernan dos momentos de la problemática migratoria, es decir, la intercepción o encuentro inicial de un funcionario estatal y la persona migrante (I), y la detención o privación de la libertad del migrante (II).

I. INTERCEPCION DE LA PERSONA MIGRANTE

La intercepción se refiere al encuentro inicial de un migrante con un funcionario responsable de hacer cumplir la ley migratoria, o con cualquier otra autoridad o agente del Estado. Tras este encuentro, el migrante puede ser dejado en libertad o puede iniciarse un procedimiento migratorio que implique su detención. La intercepción puede ocurrir en puertos y zonas limítrofes; al interior del país; y en el mar. En todos estos casos, se debe presumir que la persona migrante pretende quedarse en el país de manera legal.

En general, las reglas que gobiernan la intercepción son una serie de libertades y derechos reconocidos por los textos internacionales como la libertad de movimiento y residencia, la prohibición de la discriminación, el derecho a la libertad personal, a la información y asistencia consular, y a la defensa.

Libertades y Derechos del Migrante.

En ese orden, está establecido el derecho que tiene “toda persona” a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio. Este derecho a migrar sólo admite restricciones en casos excepcionales, previstos mediante ley, para la protección de la seguridad nacional, el orden público, la moral o salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

De igual modo, nadie puede ser expulsado del territorio del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo. Además, toda persona extranjera que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado, sólo podrá ser expulsada en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley. El derecho internacional prohíbe la expulsión colectiva de extranjeros.

Asimismo, ninguna persona migrante podrá ser interceptada por cuestiones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En caso de intercepción, toda persona migrante tiene derecho a ser informado sobre la causa y los motivos por los cuales se le intercepta, y la ley en que se basan dichos motivos. Si la persona no puede comunicarse con la autoridad migratoria, tiene derecho a un intérprete.

La persona migrante tiene derecho a ser oída para explicar los motivos de su presencia en el país o su voluntad de ingresar al mismo, antes de que se ordene su inspección o cateo, que sea devuelta al país de origen o de nacimiento, o que se ordene su detención.

El migrante nunca estará obligado a declarar ni a contestar preguntas que no sean relevantes para determinar su estatuto migratorio; tendrá derecho a conocer la violación de la ley migratoria de la cual es sospechoso y a demostrar mediante pruebas su estatus migratorio, sea directamente o a través de un abogado o consejero. Tendrá derecho a permanecer en silencio y a no contestar las preguntas que la autoridad migratoria le formule. En caso de que los migrantes aleguen el deseo de refugiarse en el país o que sean refugiados, no podrán ser expulsados (principio de *non refoulement*).

Por otro lado, las autoridades consulares y diplomáticas serán informadas de la intercepción de la cual ha sido objeto la persona migrante, si ésta lo solicita. La información sobre la asistencia consular deberá tomar en cuenta la situación o el estatuto del migrante, sobre todo si se trata de personas refugiadas o solicitantes de asilo. En todo caso, la persona migrante tiene derecho a interponer un recurso de revisión en contra de la decisión de rechazo a entrar en el país.

Deberes de las Autoridades Migratorias.

La legislación de cada Estado deberá establecer con claridad los criterios y procedimientos bajo los cuales la autoridad migratoria puede interceptar a una persona migrante y dejar bien establecido cuáles son las personas facultadas (o provistas de identificación personal) para atender los asuntos migratorios.

En ese sentido, dichas autoridades deberán abstenerse del uso de la fuerza y, si fuere el caso, emplear la menor fuerza posible en la intercepción de personas migrantes. Sólo en casos excepcionales, previamente definidos, podrán utilizar armas de fuego. La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias establece, en su artículo 16, el derecho de los migrantes “a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos e instituciones”.

La ley migratoria debe establecer claramente cuáles son los documentos requeridos para la entrada, el tránsito, la estadía y la salida de cualquier persona del territorio nacional. Por ello, la autoridad migratoria podrá solicitar la documentación migratoria necesaria e interrogar a la persona migrante únicamente en relación con su estatus migratorio. Todo tipo de prohibición de entrada o todo rechazo sólo es posible si está previsto por la ley y en ningún caso dicho rechazo puede ser entendido como si se tratara de una deportación.

En fin, la persona migrante que es interceptada tendrá derecho a una audiencia ante la autoridad migratoria sin demora y dentro de un plazo razonable cuando permanezca privada de libertad. La detención sigue al momento de la intercepción.

II. DETENCION DE LA PERSONA MIGRANTE

La detención se refiere a la privación de libertad y a la custodia de las personas migrantes por parte de las autoridades estatales. Su punto de partida es la expedición de una orden de detención por parte de la autoridad competente y su término se da cuando la persona es dejada en libertad o es deportada a otro país. Considerada como un último recurso en el proceso migratorio, veremos, primero, las normas que gobiernan la detención, sus alternativas, duración, procedimientos y recursos, y luego, las reglas que deben observar los centros de detención de las personas migrantes.

Normas de la Detención.

La detención de las personas migrantes deberá utilizarse como el último recurso para garantizar su presencia en el proceso migratorio que las autoridades están llevando a cabo. Siempre habrá otras alternativas a la detención: Por ejemplo, la comunicación; el pago de una fianza como forma de garantía de presentación ante las autoridades migratorias; el apoyo o garantía de un tercero, ciudadano o residente, que se comprometa a presentar a la persona migrante a las autoridades; la obligación de residir en un lugar específico; la posibilidad de otorgar un estatus migratorio temporal; etc.

En caso de que se trate de personas con necesidades especiales como los menores de edad, personas de la tercera edad, enfermos, discapacitados y mujeres embarazadas o lactantes, no deberán ser detenidas. Han de buscarse alternativas a la detención para que pueda brindarse la especial atención que merecen esas personas.

La detención de personas migrantes se basa en la violación de normas migratorias que son de naturaleza administrativa, por tanto se trata de una detención administrativa cuya función es garantizar la presencia del migrante ante las autoridades. No se trata de una detención de carácter punitivo. De ahí que las personas que se encuentren en esta situación deberán separarse de aquellas que estén bajo detención penal o que hayan sido condenadas penalmente.

La detención de personas migrantes deberá llevarse a cabo bajo el principio de no discriminación y no debe durar más que el tiempo requerido para el trámite del proceso migratorio. En ese proceso, las misiones consulares serán informadas sin demora y deberán cooperar con las personas migrantes detenidas en lo que se refiere al procedimiento de reconocimiento de nacionalidad y de documentación.

Por otro lado, todo proceso de detención será llevado a cabo de forma individual y la persona detenida deberá tener un recurso judicial efectivo para solicitar la revisión de la decisión de mantenerla privada de la libertad.

La persona detenida deberá ser informada de las decisiones que se tomen en su caso oportunamente, por escrito o mediante notificación personal y deberá tener acceso a un listado de abogados privados y organizaciones que presten servicios legales a los migrantes gratuitamente o a bajos costos.

Además, la persona detenida deberá ser informada sobre el nombre y dirección del centro de detención, las reglas del mismo y los servicios con que cuenta. De igual modo, ha de conocer las razones de su detención, las etapas del proceso que se le sigue y el tiempo que tome llegar a una decisión sobre su puesta en libertad.

Reglas de los Centros de Detención.

Los centros donde se alojen las personas migrantes detenidas han de ser lugares adecuados y destinados para estos fines. Estos centros deberán cumplir con normas de seguridad adecuadas y tener iguales condiciones de temperatura, iluminación, ventilación y limpieza. El centro de detención tendrá una estructura física apropiada y deberá contar con áreas de alojamiento, alimentación, baños, ejercicios físicos, biblioteca, enfermería, sala de visitas, etc.

Las personas migrantes detenidas deberán estar separadas por sexo en los dormitorios de los centros de detención. Ello no implica que no existan zonas comunes para actividades conjuntas como alimentación, recreación y educación. En el caso de los menores de edad, éstos no deben ser separados de sus padres.

Por ello, cada centro de detención deberá tener un reglamento que garantice el debido proceso, la seguridad y el bienestar de las personas detenidas. El reglamento ha de establecer las conductas prohibidas, las sanciones por violar las reglas y la autoridad competente para imponer la sanción. Las sanciones no podrán incluir castigos físicos o la privación de alimentos o agua.

En cuanto al personal de los centros de detención, los Estados han de asignar recursos para la capacitación del mismo. Por otra parte, el personal que supervisa a las personas detenidas deberá ser del mismo sexo de dichas personas.

En general, los centros de detención deben asegurar la salud física y mental de las personas detenidas, el aseo personal de las mismas, la alimentación diaria y el acceso permanente al agua potable. También, los centros de detención deberán ofrecer oportunidades de trabajo a las personas detenidas. El trabajo deberá ser remunerado y opcional o voluntario. Además, deberán ofrecer oportunidades de recreación y esparcimiento así como facilidades educativas para las personas detenidas.

En otro orden, los centros de detención han de permitir el acceso de sacerdotes, ministros, pastores o guías espirituales de cualquier fe o credo.

Las personas detenidas tienen derecho a que sus bienes sean inventariados y guardados durante el tiempo que dure la detención y a mantener en posesión un mínimo de objetos personales, incluyendo sus documentos de identidad. Podrán comunicarse por teléfono, nacional e internacionalmente, y sus comunicaciones no podrán ser interceptadas. Podrán enviar y recibir comunicaciones escritas a nivel local e internacional y tendrán derecho a recibir visitas. En fin, las personas migrantes detenidas podrán transportarse en vehículos apropiados, debiendo ser informadas del lugar del traslado.

Cada Estado deberá nombrar un organismo independiente para la inspección periódica de los centros de detención, por ejemplo, el Defensor del Pueblo.

Conclusión.

Tanto la intercepción como la detención constituyen situaciones en que la persona migrante enfrenta a una autoridad de un país que por lo general desconoce. De ahí que tanto en un caso como en el otro deban cumplirse una serie de procedimientos que garantizan la protección de la vida e integridad de la persona migrante, que no es una persona que ha cometido un delito ni un crimen, sino que muy al contrario y si hay evidencia de ello, ha podido violar una ley migratoria cuyo carácter es de naturaleza administrativa, ya que ser humano no es ser ilegal.

Creo que es necesario apoyar la labor de la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones para que se comprenda aún más este fenómeno migratorio en el seno de nuestras

sociedades y nuestros gobiernos, un fenómeno que, por cierto, no es nada nuevo en la historia de la humanidad.

2. La protección de los derechos humanos de las personas migrantes en caso de deportación y recepción

I - LA DEPORTACIÓN

La deportación se refiere a la medida que toman las autoridades de un país en retornar a un nacional a su país de origen, pero la deportación de personas migrantes solamente podrá llevarse a cabo por las razones establecidas en la legislación y conforme a un procedimiento previamente establecido. El proceso de deportación deberá ser individual y constar por escrito.

Se debe buscar alternativas a la deportación, tales como la regulación migratoria o la salida voluntaria, en todos los casos se deberá buscar información suficiente para determinar el status migratorio de las personas antes de proceder a su deportación. La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, dice en su Art. 3.1 “Ningún Estado Parte Procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona cuando haya razones fundamentales para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art. 13: Establece “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país”. De esa manera la migración es un derecho humano que hay que respetar y proteger, la migración es un salto a la dignidad, de ningún modo constituye en sí un delito, por ese motivo no se debe proceder a la deportación arbitraria.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 10, dice : “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a hacer vida públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ello en materia penal.

En cuanto al derecho a la información, toda persona migrante que de conformidad a las leyes de un Estado deba ser objeto de una deportación, tendrá derecho a recibir información sobre la legislación pertinente, así como los procedimientos que le serán aplicados, las razones de su deportación, la autoridad responsable de decidir sobre la misma y los recursos de apelación disponibles.

En ese sentido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su artículo 9.2: “Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma y notificada, sin demora de la acusación formulada contra ella.

En ningún caso las autoridades migratorias podrán a una persona migrante a un Estado, en el cual existen elementos suficientes para determinar que existe el peligro de que esa persona sea torturada, de acuerdo con las disposiciones internacionales en materia de tortura “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

El Principio de Unidad Familiar en la Deportación

Las personas migrantes miembros de una misma familia no podrán ser separadas durante el proceso de deportación a menos que ellas lo soliciten expresamente.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice en su Art. 25.1: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, a la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art. 23, dice: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado...”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dice en su Art. 10-A5 “Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencias posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y educación de los hijos a su cargo...”

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias refiere al Art. 44 en sus apéndice 1: “Los Estados Partes, reconociendo que la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio.

A-6: “Los Estados Partes tomarán las medidas que estimen apropiadas y entre las esfera de su competencia para facilitar la reunión de los trabajadores migratorios con sus cónyuges o con aquellas apersonas que mantengan con el trabajador migratorio una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, al igual que con sus hijos solteros menores de edad que estén a su cargo”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Art. 17 refiere: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado”.

Derecho al Debido Proceso

Toda deportación deberá ser llevada a cabo dentro de un procedimiento bajo las siguientes garantías del debido proceso:

1.- Toda persona migrante deberá ser informada, en una lengua que entienda, de la naturaleza y razones de la decisión para negarle la admisión o la autorización para permanecer en dicho territorio, que se adelante mediante un proceso de deportación

2.- Toda persona migrante detenida deberá ser llevada a una audiencia frente a un Juez o autoridad migratoria dentro de las 56 hora siguientes al momento en que haya sido privada de la libertad.

Los Jueces o autoridades migratorias deberán ser competentes, independientes e imparciales. Las decisiones relativas a la privación de la libertad serán apeladas ante un Juez o tribunal superior.

3.- La persona migrante deberán tener la posibilidad de defenderse de la deportación y presentar las razones y las pruebas de su status migratorio autorizado o de las razones por las cuales debe permitírsele permanecer en el país. La persona migrante deberá tener la posibilidad de ser asistida y representada por un abogado o consejero en cualquier audiencia o apelación. Los Estados establecerán mecanismos para ofrecer defensores públicos o de oficio. Las organizaciones de la

sociedad civil deberán tener la posibilidad de asistir y representar legalmente a las personas migrantes detenidas. La persona migrante deberá disponer de tiempo y de los medios adecuados, según plazos establecidos conforme a derechos, para la preparación de su defensa, incluyendo el acceso a las pruebas que el Estado presente en su contra.

4.- La decisión de la autoridad migratoria que ordena deportación deberá ser motiva infundada en la ley, como resultado final de un procedimiento individual. La decisión deberá constar por escrito.

5.- La decisión relativa al proceso migratorio será apelada ante un Juez o tribunal superior.

6.- La persona migrante tendrá derecho a que su proceso migratorio se adelante sin dilaciones injustificadas o indebidas

Asistencia de Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Internacionales

Las personas migrantes que se encuentren en proceso de deportación deberán recibir información y tener acceso y facilidades para comunicarse con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales, que pueden prestarle servicios de orientación, asesoría legal, representación y ayuda humanitaria. Asimismo, deberá permitírseles el acceso a las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales e intergubernamentales con el propósito de observar el desarrollo de los procedimientos de deportación y las condiciones en la que se encuentran las personas migrantes.

Aviso al País Receptor

El Estado que ordena la deportación deberá informar al país receptor, de manera que este último se prepara para ofrecer a la persona migrante una recepción de acuerdo a las condiciones descritas en estos lineamientos. En caso de que algunas de las personas migrantes requiera atención especial en razón de su edad, salud, condición física o síquica, deberá informarse con la debida antelación al país receptor, de manera que sea posible prestarle a la persona migrante el tratamiento que requiere.

Las personas que hayan solicitado asilo o refugio serán informadas de su derecho a que su deportación no se informe a las autoridades del país receptor. Cuando así lo soliciten las personas migrantes que hayan solicitado asilo o refugio y les haya sido negado, el Estado que ordena la deportación no podrá informar sobre su identidad al país receptor.

La persona migrante enferma no podrá ser deportada hasta que su estado de salud mejore, a menos de que ella lo solicite expresamente. Las mujeres embarazadas no podrán ser deportadas cuando el viaje ponga en peligro la salud de la madre o del feto. Las autoridades migratorias del Estado que ordena la deportación y de aquel al cual será deportada deberán tomar las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas migrantes.

Protección a Grupos Especiales

Las personas migrantes que sean mujeres embarazada o lactantes, los menores de edad, particularmente aquellos que no encuentren con adultos miembros de la familia. Las personas de la tercera edad y los enfermos deberán ser deportados bajo condiciones que le garanticen la especial protección a la que tienen derecho. Las autoridades migratorias del Estado que ordenan la deportación, y el que realiza la recepción deberán coordinar el proceso con esta finalidad.

En el caso de menores de edad que no se encuentran acompañado de miembros de sus familias y que vayan a ser deportados, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar que estos niños

regresen a condiciones de vida seguras, donde sus necesidades básicas sean atendidas, y donde estén bajo el cuidado de una persona que vele por sus intereses.

II - LA RECEPCIÓN

La recepción está referida al acto de recibimiento de la persona deportada por las autoridades del país de origen.

La persona migrante tendrá derecho a ingresar a su país de origen independientemente del motivo de su regreso. La persona migrante que es recibida deberá ser tratada en condiciones de igualdad. Las autoridades estatales no podrán discriminar a las personas migrantes con fundamento en el hecho de haber sido deportada o expulsada de otro país.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 2. Dice: “ Toda persona tiene derechos y libertades proclamado en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En su Art. 7, dice: que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección... contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no dice en su Art. 2.1: “A respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales, en su Art. 2.2. Dice “Se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en el se enuncian sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial, en su Art. 2-1.a “Cada Estado Parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra persona, grupo de personas o instituciones y a velar porque todas las autoridades publicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación. En su Art. 5. Dice “Los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico (...”).

Participación de la Sociedad Civil

Las autoridades migratorias deberán permitir a las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen que presten asistencia a las personas migrantes que se encuentran en situaciones de recepción.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art. 19.2, dice: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Atención Integral a las Personas Migrantes que regresan.

Las autoridades migratoria responsables del proceso de recepción deberán coordinar con las demás autoridades estatales el proceso de recepción con el propósito de ofrecer a las personas migrantes una atención integral con miras a facilitar su integración. Las autoridades estatales deberán garantizar a las organizaciones de la sociedad civil la posibilidad de participar en el proceso de recepción y de prestar asistencia a las personas migrante.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, en su Art. 67 (2) : “Por lo que respecta a los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren en situación regular, los Estados Partes interesados cooperaran de la manera que resulte apropiada, en las condiciones convenidas por esos Estados, con mira a fomentar condiciones convenidas por esos Estados, con miras a fomentar condiciones económicas adecuadas para su reasentamiento y para facilitar su reintegración social y cultural duradera en el Estado de origen”. En el Art. 65 (2): Los Estados partes facilitarán, según corresponda, la provisión de servicios consulares adecuados y otros servicios que sean necesarios para atender las necesidades sociales, culturales y de otra índole de los trabajadores migratorios y sus familiares.

No Penalización de la Salida Indocumentada

La salida indocumentada del país no se tipificará como delito. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Art. 13.2 dice: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país”.

Integración de las Personas que Regresan

Las personas migrantes que son recibidas deberán recibir asistencia y protección por parte de las autoridades estatales para facilitar su reintegración. La asistencia y protección incluye: Expedición de documento de identidad, acceso a programas educativos, acceso a programa de salud, acceso a programar de reinserción laboral.

Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias en su Art.67 (2) : “Por lo que respecta a los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren en situación regular, los Estados Partes interesados cooperaran de la manera que resulte apropiada, en las condiciones convenidas por esos Estados, con mira a fomentar condiciones convenidas por esos Estados, con miras a fomentar condiciones económicas adecuadas para su reasentamiento y para facilitar su reintegración social y cultural duradera en el Estado de origen”.

3. La migración dominicana a los Estados Unidos de América

La migración dominicana a los Estados Unidos surgió de forma masiva en los años sesenta, en el contexto de las migraciones pancaribeñas atraídas por la política de “puertas abiertas” (*“open door policy”*), bajo cuyos lineamientos el Congreso norteamericano llevó a cabo en 1965 la primera enmienda a la Ley de Inmigración y Naturalización (INA) de 1924 dirigida a eliminar el sistema preferencial de cuotas a la migración en base al origen nacional. Conocida popularmente como la Ley de Orígenes Nacionales (*“National Origins Act”*), esta legislación había impuesto la primera restricción numérica a la migración masiva de la preguerra mundial asociada a la expansión de las fronteras y a la adquisición de tierra durante el proceso de desarrollo económico que experimentó su declive en los años 20.

Según este sistema racista y xenófobo sólo podían inmigrar y residir legalmente en los EE.UU. las personas de origen europeo, mediante la asignación de una cuota o porcentaje preferencial específico de visados por país, siendo las más beneficiadas las migraciones provenientes de los países nórdicos. Los requisitos de este sistema fueron endurecidos en varios momentos para limitar las migraciones del Sur y Este de Europa mediante la exigencia de cualidades y habilidades personales a los-las migrantes. Este sistema reforzó, además, el antiguo tratamiento discriminatorio hacia las migraciones asiáticas establecidas a través de la Ley de Exclusión de Chinos de 1882 (*“Chinese Exclusion Act”*).

Durante las más de cuatro décadas de vigencia de la INA las comunidades latinoamericanas y caribeñas sólo tuvieron acceso a territorio norteamericano a través de programas migratorios de carácter temporal, exclusivamente dirigidos a satisfacer la necesidad de mano de obra barata de los colonos agrícolas del Sur y las industrias del Nordeste. Ello permitió la migración temporal de trabajadores-as afrodescendientes del Caribe Anglófono y Francófono (Jamaica, Barbados, San Vicente y Las Granadinas, Trinidad y Tobago, y Santa Lucía) hacia el Sureste (especialmente La Florida) y de mexicanos-as hacia el Noroeste y el Suroeste. La única excepción a la migración temporal caribeña y latinoamericana (sobre todo la mexicana) la constituyó la entrada masiva de cubanos-as a partir de 1960, fruto del inicio de la Revolución de 1959 cuya migración contó con las ventajas que concede el estatuto de refugiado-a político-a.

Con el sistema de exclusión impuesto por la INA, la elite política y económica norteamericana logró consolidar la composición étnica, racial y religiosa dominante de los sectores blancos protestantes de origen anglosajón, en una tierra de inmigrantes en donde la construcción “ideal” del estado-nación por los WASPS (White-Anglo-Saxon-Protestants), sus súbditos irlandeses y sus aliados escandinavos, alemanes, franceses, holandeses e italianos (conocidos como los “Anglos”), se resistía a permitir el crecimiento multiétnico, multiracial y multireligioso producido por un proceso esclavista de larga data que, si bien eliminó una gran parte de la población indígena, permitió la configuración de una población subordinada mixta integrada por las grandes comunidades de afrodescendientes junto a las sobrevivientes poblaciones aborígenes. Fenómeno que más adelante se había diversificado mediante los efectos migratorios del proceso de industrialización que, en la segunda mitad del siglo

XIX, desató la quimera del oro (“*Gold Rush Era*”) en el Oeste y la consiguiente composición multiracial y multiétnica de los EE.UU., en donde confluyeron poblaciones migrantes europeas, africanas, latinoamericanas y asiáticas.

Fue en 1965, en pleno apogeo de la Guerra Fría y de las luchas por el reconocimiento de los derechos civiles de la comunidad negra, cuando por primera vez en la historia norteamericana el presidente logró concitar la atención del Congreso hacia las contradicciones de la Ley de Inmigración y Naturalización (INA) de 1924 y la necesidad de reformarla, bajo el alegato de que la misma contradecía la naturaleza fundacional de una nación de inmigrantes. En su mensaje al Congreso el 13 de enero de 1965, el presidente Lyndon B. Johnson planteó la necesidad de reformar el sistema migratorio para eliminar las preferencias al origen nacional por considerarlas incompatibles con las tradiciones migratorias fundamentales de la nación norteamericana.

Pero la política de “puertas abiertas” estaba cargada de la tradicional doble moral capitalista excluyente de los EE.UU. que pretendía eliminar la preferencia migratoria al origen nacional, pero sin crear una ola masiva de inmigrantes que sobrepasara los límites de las necesidades laborales y económicas de la nación. (Briggs, 1996, p. 9.). Y, en efecto, el presidente Johnson propuso sustituir la INA por un nuevo programa de admisión preferencial basado esta vez en las habilidades de los y las inmigrantes, y en la existencia de relaciones familiares cercanas entre ellos(as) y ciudadanos-as y residentes permanentes en los EE.UU. Se establecieron limitaciones numéricas para la concesión de visados en el hemisferio occidental y se eliminó el tratamiento discriminatorio a las migraciones asiáticas. Por otra parte, el estatuto de refugiado-a fue restringido a perseguidos-as políticos-as provenientes de países enemigos de los EE.UU. (caso de las naciones comunistas) o de las naciones del Oriente Medio que mantenían fuertes lazos políticos con los EE.UU.

La justificación para la exclusión producida por este nuevo sistema migratorio tenía su base en el temor de los congresistas a que el incremento del número de inmigrantes produjera efectos no deseados en los niveles de empleo y de salarios. Se entendía, por un lado, que el programa de trabajo temporal de mexicanos-as debía ser eliminado porque la mano de obra barata de este sector había disminuido el valor real del salario y retrasado el mejoramiento de las condiciones laborales, ocasionando desempleo entre los-las ciudadanos-as norteamericanos-as de bajos ingresos en la industria agrícola. Por otro lado, habían empezado a manifestarse los efectos del crecimiento durante la posguerra de la mano de obra masiva de los “*baby boomers*” representados por los-las jóvenes nacidos-as al final de la Segunda Guerra Mundial, un millón de los-las cuales habían alcanzado en 1965 la mayoría de edad laboral, que en ese entonces era los 18 años. Se estimaba que el crecimiento de la mano de obra de ciudadanos-as jóvenes se mantendría en constante aumento hasta la década de 1980 aún cuando no se produjera un aumento adicional en los niveles de migración. De ahí que los defensores de la reforma migratoria de 1965 no tenían la intención de incrementar los índices migratorios, ni existía la necesidad de aumentarlos en beneficio del mercado laboral. (Briggs, 1996, p. 109).

Dado que como producto de las restricciones migratorias imperantes durante la larga y férrea dictadura de Trujillo la población dominicana, en su mayoría analfabeta, no poseía vínculos familiares cercanos en los Estados Unidos ni habilidades especiales, la pregunta que deviene entonces es, ¿cómo pudieron acceder a la nación norteamericana los-las migrantes dominicanos-as, tomando en cuenta las limitaciones del nuevo sistema preferencial establecido por la enmienda a la INA en 1965?

Varios factores confluyeron para permitir el inicio de la masiva migración dominicana hacia suelo norteamericano en los años sesenta.

En el plano nacional se destacan cuatro aspectos: (1) La inestabilidad política del postrujillismo, caracterizada por la sucesión de golpes militares y el establecimiento de juntas gubernativas cívico-militares de esencia autocrática y represiva que promovieron la caída del efímero gobierno democrático de Juan Bosch, la guerra civil de abril y la segunda intervención militar norteamericana en

1965. (2) La movilización social urbana. (3) La crisis económica fruto del crecimiento del desempleo y la pobreza producidos por el abandono del campo y la masiva migración interna hacia los grandes núcleos urbanos. (4) La represión política del régimen de los doce años de Joaquín Balaguer (1966-1978). (5) La política de control de crecimiento de la población, basada en la idea de que la emigración contribuye a reducir la presión poblacional y acelera el desarrollo económico. (Hernández y Rivera-Batiz, 1997, pp. 21-23).

En el territorio norteamericano, la necesidad de mano de obra barata en la decadente industria manufacturera de la costa Este sustentó la concesión de visados de turistas a una gran masa de trabajadores-as dominicanos-as de clases medias y bajas de sectores urbanos y rurales que huían de la precariedad económica o de la persecución política.

Típico de las intervenciones norteamericanas, la concesión de visas de turistas a ciudadanos-as de la República Dominicana abrió las puertas a la subordinación de una gran masa de trabajadores-as criollos-as que abarrotaron las fábricas de Nueva York y, en menor proporción, de New Jersey, Boston y Philadelphia, en las cuales compartirían los efectos del capitalismo real, duro y desgarrador de la Guerra Fría con las migraciones de larga data de puertorriqueños-as (concentrados-as principalmente en la industria de la aguja) y la reciente ola migratoria de Jamaicanos-as, Trinidenses y Tobaguenses. Estos últimos grupos migratorios fueron atraídos por la disposición contenida en la Ley de 1965 que exoneraba de las limitaciones del nuevo sistema preferencial a las ex colonias inglesas que a partir de 1962 se habían convertido en los nuevos estados independientes del Caribe y, en consecuencia, en nuevos enclaves norteamericanos.

Desde los años sesenta hasta la actualidad, los principales factores de expulsión de los sectores migratorios que representan la diáspora dominicana en los Estados Unidos son: (1) el rampante empobrecimiento del campo, (2) el crecimiento de los sectores urbanos marginados debido al aumento constante del desempleo y el subempleo, (3) el deterioro de la calidad de vida de la débil y diminuta clase media. Ello es el fruto de un proceso de modernización incompleta dirigido por un estado centralizador y asistencial sustentado en la pobreza y el analfabetismo, carente de políticas públicas dirigidas al crecimiento y expansión de la agricultura, la inversión planificada en la educación, el desarrollo gradual de las ciudades, la creación de empleo, la descentralización y distribución equitativa de los recursos públicos a los municipios, alcaldías y parajes.

Las olas migratorias y el desarrollo de la diáspora dominicana en Nueva Cork en los años noventa

El proceso migratorio dominicano a los Estados Unidos ha permitido el desarrollo de una comunidad o diáspora transnacional, que ha mantenido a lo largo de cuatro décadas un vínculo permanente con la tierra de origen y que en la década de los noventa empezó a consolidar su engarce con la sociedad de acogida. El reconocimiento legal de la doble ciudadanía a través de la reforma constitucional dominicana de 1994, ha sido fundamental en la consolidación de la identidad dominico-americana (las-los “*Dominican-Americans*”) como una comunidad de migrantes que mantiene vínculos con la tierra madre al tiempo que desarrolla su inserción en la nación norteamericana. Ello ha contribuido al progresivo acceso de la comunidad dominicana a la comunidad multiétnica y multicultural de los EE.UU., su crecimiento progresivo en el ámbito económico, político, cultural y universitario, y su significativo aporte al desarrollo de la sociedad y el estado dominicano. El trayecto hacia esa consolidación de la identidad dominico-americana ha estado enmarcado en un proceso contradictorio arduo de negación-moderada inserción, típico de las migraciones pobres de comunidades afro descendientes hacia países ricos eurocéntricos, con el consiguiente rechazo de la sociedad de expulsión.

Un registro de la inmigración anual hacia los Estados Unidos a partir de 1965 indica un rápido crecimiento de la población dominicana que, según algunos estudios, representaba cerca de un millón

de habitantes en 1997. La mayoría de las-los migrantes dominicanas-os se concentra en la ciudad de Nueva York, sobre todo en Washington Heights y en Inwood del condado de Manhattan. El rápido crecimiento de la comunidad dominicana en Nueva York se expresa en los siguientes datos estadísticos: un promedio de 83,309 en los años sesenta; un promedio de 141,578 en los años setenta (Mahler, en Georges et al. 1989: 10); un promedio de 125,380 en los años 80; un promedio de 332,713 en los noventa; un promedio de 495,000 en 1997; un promedio de 700,000 en el 2000. Más del 80% de las-los migrantes de Washington Heights son de origen dominicano (Hernández y Rivera-Batiz, 1997). El resto de la comunidad dominicana en Nueva York se encuentra esparcida en los condados de Queens, el Bronx y Brooklyn. Es notorio el crecimiento de la migración dominicana en otros estados de la costa Este, entre ellos, New Jersey, Massachussets (Lawrence y Lynn) y Pennsylvania (Philadelphia), y en el Sureste, específicamente en la Florida (Miami).

Las características demográficas y económicas de la diáspora dominicana en los EE.UU. en los años noventa indican que se trata de una migración económica integrada fundamentalmente por trabajadores-as no especializados-as, en su mayoría mujeres y jóvenes. Durante la segunda mitad de la década los datos estadísticos indican lo siguiente: (1) Una predominación de trabajadoras-es no especializados. (2) Cerca del 60% son mujeres que han sido atraídas por la demanda de mano de obra femenina en la industria manufacturera y el sector servicio del Nordeste, especialmente en la industria de la aguja y el sector electrónico en Nueva York donde las intensas operaciones de ensamblaje o maquiladoras son llevadas a cabo por mujeres. (3) Una predominación de jóvenes. (4) Un bajo nivel de escolaridad. (Hernández y Rivera-Batiz, 1997).

La diáspora dominicana en Nueva York es una comunidad que ha florecido económicamente. La prosperidad de la comunidad dominicana ha permitido el desarrollo de un enclave económico en Nueva York que contribuye al desarrollo del sector empresarial en la República Dominicana, siendo su principal ente asociativo la Cámara de Comercio Dominico-Americana. En el norte de Manhattan la mayoría de los negocios son propiedad de dominicanos-as, en los que predominan colmados o “bodegas”, agencias de viaje, taxis, salones de belleza, barberías, restaurantes, farmacias, licorerías, etc. Esta presencia económica se extiende también a pequeñas fábricas o “factorías”, bares, cadenas de supermercados, el sector financiero y el sector informal.

En el primer lustro de los años noventa, aproximadamente 20,000 negocios de Nueva York eran propiedad de dominicanos-as: el 70% de todos los colmados o “bodegas” hispanas que generaron una venta de 1.8 billones de dólares al año. La comunidad dominicana operaba entonces el 90% de los taxis, 3 cadenas de supermercados y dos canales de televisión. (Hernández y Torres Saillant, 1994). La prosperidad macroeconómica de la diáspora dominicana en Nueva York ha contribuido al crecimiento económico de la República Dominicana a través del envío de remesas que, junto al turismo y las zonas francas, constituye uno de los tres renglones fundamentales de la economía en la isla.

Pero concomitantemente con el crecimiento económico existen una serie de factores que afectan negativamente el desarrollo de la diáspora dominicana en Nueva York. A la gran densidad poblacional de Washington Heights (la zona más poblada de Manhattan), se une el descuido de la zona por las autoridades municipales que no retornan a la población ni siquiera una parte mínima de los beneficios que reciben del Estado y la Ciudad a través del pago de impuestos. El rezago de las autoridades municipales ha producido el creciente deterioro de los edificios de apartamentos y el abandono de las facilidades públicas (parques, zonas de recreo, estaciones de metro, etc.), así como, un permisivo tráfico de drogas y crímenes relacionados con el tráfico.

En el plano educativo el panorama de los años noventa no era menos desalentador. El estudiantado dominicano representaba el más alto porcentaje de la población con deserción escolar y el más bajo porcentaje en los niveles de lectura. La falta de planificación para enfrentar el crecimiento de la población estudiantil ha resultado en una severa sobrepoblación de los centros públicos a los que acuden las niñas y los niños dominicanas-os. Los planteles escolares se caracterizan por la

sobrepoblación de las aulas y el estado de deterioro de las facilidades escolares. En algunas escuelas los niños y las niñas eran expuestos-as a los efectos de la fuga de gas y otros peligros. (Hernández y Torres Saillant, 1994).

El nivel educativo de la diáspora dominicana en Nueva York era menor que el de los-las residentes en la República Dominicana y el de la población hispana en Nueva York. En 1996, sólo el 4% de los y las inmigrantes dominicanos-as contaban con grado universitario comparado con el 9% de los-las residentes en la República Dominicana y el 8% de la población hispana en Nueva York. El 55% de los-las inmigrantes dominicanos-as no poseía grado de bachiller comparado con el 44% de los-las residentes en la República Dominicana y el 48.4% de la población hispana en Nueva York. (Hernández y Rivera-Batiz, 1997: 50).

La década de los años noventa da cuenta también de la creación del Instituto de Estudios Dominicanos (DSI) en la Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY) y su creciente rol en el desarrollo de la investigación de la realidad social, cultural, política y económica de la diáspora dominicana en los Estados Unidos. El extraordinario fondo documental de estudios dominicanos de la biblioteca del DSI (el más grande en su género en los EE.UU.) y su permanente programa de apoyo a la investigación y publicación de los estudios dominicanos en los EE.UU., ha hecho posible el acceso a la mayoría de los datos contenidos en este trabajo. La labor del Profesor Silvio Torres Saillant y la Profesora Ramona Hernández ha sido fundamental en la fundación y la institucionalización del DSI que cuenta con el apoyo de la comunidad dominicana y de sus representantes políticos-as y empresariales, y con el aval de las demás comunidades migratorias. Un buen ejemplo de ello lo constituye el reciente reconocimiento público del DSI a la comunidad haitiana en la persona de Solange Pierre, fundadora y directora del MUDHA-Movimiento de Mujeres Domínico-Haitianas, cuya labor en pro del reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los y las migrantes haitianos-as y sus descendientes en la República Dominicana le ha merecido el reconocimiento de la comunidad internacional.

Destaca también el desarrollo de la labor literaria de las escritoras noveles a través de las Tertulias de Escritoras Dominicanas que organiza mensualmente la Profesora Daisy Cocco, antigua Directora del Departamento de Lenguas Romances de York College y actual Decana de Hostos Community College. La Profesora Cocco es la primera mujer dominicana en ascender a dicha posición en la academia norteamericana. Su ascenso a una posición tan decisiva en el mundo universitario viene a romper la tradicional exclusión de las-las dominicanas-os de posiciones académicas permanentes que ha tenido un efecto perverso en: (1) la escasa representatividad étnica de la facultad dominicana y su débil acceso a los espacios de toma de decisión de las políticas educativas, (2) la falta de profesoras-es que se conviertan en un modelo a seguir por las jóvenes generaciones, (3) la carencia de egresados-as universitarios-as que asuman los puestos de educadores-as y administradores-as de las escuelas públicas a las cuales concurren una gran cantidad de niñas y niños de origen dominicano. Otra labor pionera a destacar en el ámbito académico es la del Profesor Carlos Decenas, miembro de la junta directiva de CLAGS (Center for Lesbian and Gay Studies de la Universidad de la Ciudad de Nueva York-CUNY), quien está llevando a cabo un estudio pionero de tesis doctoral sobre la preferencia homosexual en la República Dominicana como factor de expulsión migratorio y como elemento de conformación de una comunidad homosexual dominicana en los Estados Unidos.

En el plano cultural se observa también el desarrollo de los-las artistas alternativos-as, como es el caso de la educadora, bailarina y actriz Josefina Báez con su trabajo “*Dominicanish*”. En las artes plásticas destacan los trabajos de Horacio Nadal con su serie “*Los Cocolos*”. Igualmente, cabe mencionar el apoyo de la Casa de la Cultura Dominicana y el desarrollo del periodismo local y el trabajo de las periodistas y escritoras Miriam Ventura y Nita Adames. Estos logros se unen a los del joven escritor Junot Díaz, cuya novela “*Drown*” alcanzó la categoría de libro más vendido (“*best seller*”) en los Estados Unidos.

En el ámbito comunitario destaca la labor del Centro para el Desarrollo de las Mujeres Dominicanas dirigido por Rosita Romero. Por su parte, la organización Alianza Dominicana desarrolla programas de ayuda a personas infectadas con el virus HIV-SIDA, así como actividades dirigidas a adolescentes y jóvenes de origen dominicano. Esta organización trabaja, además, en actividades con integrantes de las comunidades sexuales LGBT (lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales y transgéneros). De más reciente creación es el colectivo GALDE de gays y lesbianas dominicanas en los EE.UU. y sobresale el trabajo de lesbianas dominicanas en Las Buenas Amigas, el colectivo lésbico de origen hispano más antiguo de los EE.UU. Conviene resaltar la incorporación del activismo comunitario dominicano a la labor de organizaciones que propugnan reivindicaciones de alcance nacional, como es el caso de la participación de líderes jóvenes dominicanas como la jurista Julissa Reynoso Pantaleón en el movimiento antimilitarista y contra el intervencionismo “New York Says No To War” que surgió a raíz de la guerra norteamericana contra Irak. Fundado por lesbianas blancas norteamericanas, este colectivo ha logrado integrar a un gran número de personas integrantes de la diversidad sexual, étnica, racial, nacional y religiosa que componen la sociedad de Nueva York.

En lo relativo a la calidad del nivel de vida, en 1996 el ingreso per. Cápita de los hogares dominicanos era de 6,094 dólares al año comparado con el ingreso mínimo anual de los Estados Unidos equivalente a 13,000 dólares al año y con el ingreso per. cápita anual de la población hispana equivalente a 9,221 dólares.

La proporción de hogares dominicanos con un ingreso inferior al nivel de pobreza era del 46%, comparado con el nivel de pobreza general de la ciudad de Nueva York equivalente al 23.8%. El 49% de los hogares dominicanos eran administrados por madres solteras y el 29% de los hogares recibió asistencia pública. Los factores asociados al bajo nivel de vida de la diáspora dominicana son los siguientes: (1) el bajo nivel educativo, (2) la alta población joven con salarios bajos, (3) la deficiencia en el uso del idioma inglés, (4) la llegada de nuevos-as inmigrantes, (5) la estructura familiar y el estatus marital. (Hernández y Rivera-Batiz, 1997).

Al analizar el acceso al poder político se observa que, a pesar de los altos niveles de pobreza registrados en los años noventa, la diáspora dominicana alcanzó ciertos niveles de representación política en la ciudad y en el Estado de Nueva York. Ello aún tomando en cuenta el escaso número de dominicanos-as que habían adquirido entonces la nacionalidad norteamericana. En un período de seis años, los candidatos dominicanos fueron elegidos a dos puestos municipales y a una posición estatal. (Graham, 1998), con lo cual, la actividad política de los y las migrantes dominicanos-as transitó del tradicional apoyo político y patrocinio económico a los partidos dominantes en las elecciones dominicanas (PRD, PR/PRSC y PLD) a la incorporación en la actividad política de la nación norteamericana.

La visibilidad política de la migración dominicana incrementó a partir de la creación en 1991 del Distrito 10 en el nordeste de Manhattan y la elección ese año de Guillermo Linares como concejal del mismo. Paralelamente, Adriano Espailat fue elegido como asambleísta del Estado de Nueva York gracias al apoyo de los sectores de Washington Heights e Inwood. En el inicio de este nuevo milenio se observa un crecimiento de la competencia electoral que ha permitido la elección de miembros-as de la comunidad dominicana en las concejalías de Manhattan y Brooklyn.

Se hace visible la significativa participación política de las mujeres no sólo a través del tradicional apoyo a las candidaturas de los varones, sino también en el acceso directo a la competencia electoral. La labor social del Caucus de Mujeres Dominicanas ha servido de base al trabajo político de la abogada Raysa Castillo, primera candidata dominicana a la Asamblea del Estado de Nueva York y miembro del equipo asesor de la ex primera dama de los EE.UU., la Senadora Hilary Clinton.

La futura implementación del derecho al voto de los y las dominicanos/as en el exterior tendrá efectos aún no previsibles en la actividad política transnacional de la diáspora dominicana en los

EE.UU. Para cuyo análisis habrá que esperar a su aplicación en las elecciones presidenciales del 2004. Si bien, son visibles las quejas del liderazgo político en Nueva York ante la limitación impuesta por la ley que reduce la participación a la votación presidencial y excluye la diáspora de la representación en el plano legislativo.

Para concluir...

Deseo reiterar la conformación relativamente reciente de la comunidad dominicana en los Estados Unidos. Una comunidad de inmigrantes que empieza a conformarse durante la tercera ola migratoria de los años sesenta, momento en el cual el nuevo flujo sobrepasa los límites de las necesidades laborales y económicas de la nación. Este factor, unido a la condición de inmigrantes temporales en su mayoría indocumentados lleva a su inserción como lumpenproletariado de la deprimida industria textil de la Costa Este.

Este elemento unido a las características sociales (bajo nivel educativo y laboral) de la República Dominicana definen el carácter económico de la migración dominicana a los Estados Unidos. Su integración mayoritaria por mujeres y jóvenes con bajo nivel educativo determina la constitución de una comunidad de la diáspora fundamentalmente femenina, joven, poco educada, y pobre, a pesar del crecimiento económico en los años noventa del pequeño y mediano empresariado dominicano en Nueva York.

Se trata, además, de una comunidad migratoria transnacional cuyos fuertes lazos con la sociedad de origen y el temor a perder los derechos de participación y representación política que definen el mito de su identidad nacional en una sociedad étnica y racialmente dividida, ha dilatado su vinculación con los valores culturales y con el proceso político de la sociedad de acogida. Factor que ha empezado a superarse mediante el reconocimiento constitucional de la doble nacionalidad y su consiguiente impulso a la adquisición de la ciudadanía norteamericana. Lo cual ha acelerado el acceso del liderazgo dominicano a la competencia electoral en los Estados Unidos.

En última instancia, se trata de una comunidad activa, orgullosa de sus orígenes y de su identidad étnico-nacional, consciente de su condición de sociedad afro descendiente y subordinada en una sociedad dominada por descendientes europeos. Una comunidad cuya experiencia institucional democrática de cuatro décadas en una nación rica y desarrollada le ha permitido crecer en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, las minorías raciales y sexuales y los demás sectores subordinados: migrantes, envejecientes, personas con discapacidad física y mental, personas infectadas con el HIV-SIDA. Una comunidad que ha resuelto muchos de los problemas generados por el rechazo cultural dominicano a la ascendencia afro, la falta de secularización de un estado-nacional confesional y excluyente con sus efectos perversos en la discriminación de las mujeres y los demás sectores subordinados. Se trata, en fin, de una comunidad de la diáspora que contribuye en gran medida al desarrollo económico, cultural, social y político de la República Dominicana, muy a pesar del tradicional rechazo de la nación expulsora a la condición de pobres de sus ciudadanos, ciudadanas y migrantes.

5. Las relaciones raciales en la República Dominicana²

Las relaciones raciales o interétnicas, marcan todo el proceso de encuentro, convivencia (pacífica o no), préstamos e intercambios culturales que resulta de ese espacio de compartimiento y cohabitación que se produce entre los distintos grupos humanos, y que en nuestro país ha estado marcado por la inmigración de grupos diferentes y de procedencias geográficas y culturales distantes, lo cual se inició desde los primeros momentos de nuestra colonización hasta el día de hoy.

Todo tipo de resultado que ha generado dichas relaciones conforman el marco de referencia de lo que son las relaciones raciales que orientan este breve ensayo.

Actualmente, las relaciones raciales en la República Dominicana se ven condicionadas por todo lo que ha sido nuestro devenir histórico. Estas relaciones no son más que la manera en que los diferentes grupos que han tenido a nuestro territorio como escenario se han comportado, así como los factores que han mediado en esas relaciones.

Desde una perspectiva Étno-histórica podemos situar el problema de las relaciones raciales o bien inter-étnicas desde el momento en que se asentaron los primeros grupos aborígenes en la isla.

La ferocidad de los ciguayos y los caribes en contra de los demás grupos de tradición agrícola y ceramista, evidencia que la humanidad no escapa nunca de esta lucha por la imposición de un grupo humano sobre otro. Citando a los cronistas, el historiador Frank Moya nos dice a ese respecto:

“Nunca habían ni acaecían guerras o diferencias entre los grupos o diferencias entre los indios de esta isla sino por una de estas tres causas: Sobre los términos e jurisdicción, o sobre las pesquerías, o cuando de las otras islas venían indios caribes flecheros a saltar...”³

Sin embargo, por el momento nos interesa cómo, desde 1492, la situación en la isla cambiaría rápidamente en términos de la composición racial y de los hechos de la cultura, comenzando una nueva realidad con nuevos protagonistas.

Siendo la empresa colonial de una gran magnitud no sólo económica sino también religiosa y cultural, marcó de forma determinante las relaciones de los grupos inter-actantes.

De tal crudeza fue este encuentro que la población aborigen fue exterminada en apenas unos 90 años después de la llegada de los españoles; eso demuestra la crueldad de estas relaciones, que si bien no se proyectaron a través del tiempo, al menos fueron generadoras de las primeras mezclas raciales y, en consecuencia de las primeras formas de relación racial de este tipo en América.

El padre Las Casas señala en su *HISTORIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES*, que para la llegada de los españoles, la isla contaba con una población de 3 millones de aborígenes, pero que para la época que él escribía la población se calculaba en unos 400,000 pobladores según algunos autores. De esta población quedaron apenas 60,000, según se puede constatar en el primer censo realizado en la colonia, en el año de 1508.

Es, pues, esta dramática realidad la que explica la naturaleza del encuentro del aborigen con el español, pero es evidente que no todo el descenso de la población indígena se debió al maltrato y a la situación creada por el proceso de dominación a que nuestros primeros pobladores se vieron sometidos.

² Conferencia presentada en la maestría en Estudios de las Antillas Mayores. San Juan, Puerto Rico. Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe. Agosto de 1995.

³ Frank Moya Pons. Manual de historia dominicana. UCMM, Santiago, 1980, p. 8.

Otras razones, como las epidemias y el suicidio, como reacción ante el hecho consumado de la conquista, también diezmaron esa población. Por ejemplo, una epidemia de viruelas que azotó la isla hacia 1516 al 1519 luego de la llegada de los padres Jerónimos, mató a más de 3,000 indios. Finalmente, otro factor ligado al proceso de colonización fueron las Encomiendas y la manera en que los indios eran sometidos a un trabajo forzoso que también afectaba su condición de vida.

Frente a esta deprimente situación de vida, al indio se le niega su cultura, que es como decir negarle su existencia misma, y este hecho produjo un proceso de exterminio de la población aborígen. Para 1517 quedaban en la isla unos 11,000 aborígenes (Moya Pons:29), para terminar finalmente en unos 300 aborígenes en Pueblo Viejo de Azua hacia el año 1580.

Sólo unas relaciones raciales y culturales marcadas por el etnocidio explica por qué estos indios desaparecieron de manera rápida. La negación de las formas culturales del indio fue una de las modalidades de este sistema de dominación.

Naturalmente, de todo este proceso nos quedaron algunos elementos culturales indígenas, y aunque el mestizaje se produjo al principio de estas relaciones, resulta difícil configurarlo hoy como parte de nuestro tipo racial.

El encuentro de las tres culturas

Como consecuencia de la disminución de la población aborígen y la reorientación de la economía colonial hacia la producción de azúcar, los vecinos más importantes de la colonia condicionaron a la Corona, vía los padres Jerónimos, para que se les permitiera la importación masiva de mano de obra negra para ser dedicada a lo que en ese momento se valoraba como el negocio más prometedor: la caña de azúcar.

Es así como en 1517 los padres Jerónimos escriben su famosa carta pidiendo que les fuese autorizada a algunos vecinos de la isla la importación de mano de obra esclava, primeramente procedente de España y ya más luego de África, en sustitución de la mano de obra indígena.

Si bien es cierto que la isla comenzó muy temprano a tener contacto con negros africanos, éstos venían como parte del séquito de los funcionarios que enviaba la Corona en su nombre.

Esto explica por qué razón había negros desde el segundo viaje de Cristóbal Colón en 1493; sin embargo, éstos no estaban dedicados aún, a las minas ni a las plantaciones, sino más bien a la servidumbre. Fue más tarde que estos negros se integraron al trabajo en las minas:

“Pese a ello, no pocos de los 2,500 emigrantes llegados a la isla con Ovando en 1502 trajeron consigo esclavos negros para destinarlos al laboreo de las minas...”⁴

En esta etapa la relación entre negros e indios y negros y blancos era tenue. Ya para 1520, cuando llegan los primeros barcos negreros con un número determinado de éstos, comienza a cambiar todo y a producirse unas relaciones de tensión entre los colonos blancos y los negros ladinos.

De las primeras sublevaciones negras nos habla Carlos Esteban Deive en su obra citada, donde hace referencia a la sublevación en el ingenio de Diego Colón el 25 de diciembre de 1521, encabezada por unos 20 esclavos de la etnia wolofs o jelofes, esencialmente bozales. (1989:33).

Este último dato es importante, debido a que muchos vecinos habían creado todo un prejuicio en contra de los negros ladinos, considerados bellacos, belicosos y perversos de sentimientos, contrario a los bozales, que el comentario de estos colonos los presentaba como dóciles, trabajadores y dedicados, por cuya razón exigieron a los negreros que trajesen los negros directamente de África, sin “mañas”.

Como vemos, esta valoración distorsionada del negro se proyectará de una forma u otra a través del tiempo formando un prejuicio racial históricamente creado.

Vale destacar que toda esta situación se da en un enclave en crisis, sea de definición de un proyecto colonial, o por el descubrimiento de otros lugares de mayor riqueza como México y Perú, y posteriormente Cartagena y Veracruz, lo cual reorientó toda la atención, no sólo de la colonia sino de importantes familias que emigraron a otros puntos en búsqueda de mejor suerte.

Esta razón de tipo económico prácticamente despobló la isla, forzando a las autoridades coloniales a incentivar la emigración de grupos canarios que durante todo los siglos XVI y XVII poblarían distintas

⁴ Carlos E. E. Deive. Los guerrilleros negros. Fundación Cultural Dominicana. 1989. Pág. 19.

ciudades y por razones distintas: en algunos casos simplemente para evitar la despoblación de éstas, o bien para el desarrollo de la agricultura, la ganadería u otros oficios, amén de la defensa del territorio en contra de la expansión francesa.

Extrañamente, los pocos españoles de la isla también mostraban desdén hacia estos emigrantes canarios y en muchos casos lo trataban mal, generando esta situación un proceso de marginalidad y exclusión de estos grupos recién llegados y por razones de intereses, enfrentados a los vecinos poderosos, que eran los dueños de las grandes extensiones de tierras y que pasarían luego a conformar la oligarquía colonial.

“Las tierras que, con el pretexto de sembrar en ellas trigo, plantar viñas y levantar ingenios azucareros y estancias, habían sido largamente otorgadas a los vecinos principales, permanecían baldías, en tanto los labradores dispuestos a cultivarlas no podían hacerlo porque se lo estorbaban aduciendo títulos de propiedad, por lo que la gente pobre y menuda recibía mucho daño”⁵

También esto podría explicar el surgimiento de nuestro campesinado vinculado a ese período histórico. Sin embargo, éste no es el centro del trabajo, sino más bien las relaciones raciales; pero es necesario conocer esos elementos marginales que también explican cómo los grupos humanos, aunque sean de una misma raza, conflictúan y cómo detrás de todo conflicto racial hay una razón de peso, de carácter ideológico, además de económico que condiciona dichas relaciones.

Así, pues, la pobreza alcanzó, para los años de 1540, y hasta principios de los años de 1600, una dimensión aterradora y la búsqueda allende de metales preciosos obligaba a los vecinos a emigrar a otros lugares, produciendo un cuadro social que hizo posible la hegemonía de un grupo en la composición racial de la época. Para la década de 1530, Diego Caballero pidió al rey que confirmase la prohibición de las emigraciones, esto debido al creciente abandono de la isla por parte de los colonos blancos. (Carlos E. Deive, pág.15)

Naturalmente que esta situación, además del exterminio acelerado que sufría la población aborigen, haría que hacia mediados del siglo XVI, los negros fueran el principal grupo demográfico de la isla:

“En 1546, la población blanca de la isla, según Melchor de Castro, no pasaba de 5,000 personas, mientras la negra ascendía a unas 12,000”. (Idem. pág.:16).

Desde esos años y hasta mediados del siglo XVIII, ésta será la composición racial de la colonia. Lógicamente que después del exterminio de la población aborigen con la que el negro apenas tuvo tiempo de compartir, y en todo caso, bajo las mismas condiciones de explotado; en esas condiciones igualitarias, estos grupos compartieron ideales y hasta las luchas para la libertad.

Claro que la desaparición de los aborígenes en un tiempo relativamente corto imposibilitó que estos grupos interactuaran y como resultado de eso, se pudiera hoy hablar de una herencia negro-indígena.

La condición social del negro

El Código Negro Carolino de 1784, registra la manera como a estos grupos se les permitía actuar en la sociedad colonial, esto a pesar de las características de nuestro modo de producción esclavista, que no alcanzó la rigidez y perfeccionamiento de otros modelos coloniales como el de Saint Domingue, Jamaica, Cuba, etc.

La existencia en la colonia de varios tipos de esclavos permite analizar las relaciones que pudieron derivarse entre estos esclavos y sus amos.

En la colonia de Santo Domingo conocemos el esclavo doméstico o de la servidumbre, el esclavo de las plantaciones azucareras, dedicado a la producción de la caña de azúcar, el esclavo jornalero, cuya función era de múltiple uso: alquilado por su amo para trabajar a otro y compartir el pago de la jornada, o bien como vendutero, carnicero, artesano o trabajador por su cuenta. También conocemos al esclavo ganadero, cuya función básica era la vigilancia del ganado que alimentaría al amo y otras personas de la villa.

Esta condición social, aunque creó una flaccidez en las relaciones entre amo y esclavos, no invalidó que al negro se le valorara con mucho prejuicio y que fuera desconsiderado, imponiéndose una vez más el patrón de dominación racial que marcaba las relaciones de producción esclavistas, indepen-

⁵ Carlos E. Deive. Las emigraciones canarias a Santo Domingo, 1991, pág. 20.

dientemente de sus limitaciones; esta se hacían validar por esas relaciones de dominación que le eran propia.

En tal virtud, al negro que, aún con el resultado de su trabajo, adquiriese su manumisión, la sociedad colonial le limitaba muchas prerrogativas sociales, sólo por su color y su condición de ex esclavo:

“Su movilidad social siempre fue horizontal... los negros libres no podían portar armas, les estaban reservados los mismos oficios que a los esclavos, las llamadas leyes “sumptuarias” prohibían tanto a las negras libres como a las esclavas portar piedras preciosas, usar mantillas, etc.”⁶

Pero a pesar de toda esta marginalidad racial y social, la sociedad colonial nuestra sufre un proceso marcado de mezcla racial producto de estas condiciones sui-generis de nuestra esclavitud; la caída de la industria azucarera y el predominio del hato ganadero, nos dan un matiz particular y permiten explicar uno de los elementos más interesantes al estudiar la sociedad dominicana de hoy, matizada por una población mulata hegemónica, este predominio comenzó a producirse desde mediados del siglo XV111. Los estudiosos llaman a este proceso, democracia racial. Pienso que en ese período se comenzó a forjar, con cierta fuerza, nuestra cultura nacional.

La importancia del siglo XIX

Posiblemente, un factor condiciona la importancia que este siglo tiene para entender el desarrollo sufrido por la sociedad dominicana como parte del encuentro entre diferentes grupos étnicos que más tarde conformarían el último reducto o más bien la síntesis de la sociedad dominicana de hoy.

Nos referimos al segundo auge de la industria azucarera, esta vez marcada por un incipiente desarrollo capitalista que expande el mercado, movida por la presencia de capital extranjero, principalmente de cubanos, quienes venían huyéndole a la guerra de independencia de su país.

Pero toda América, y en especial el Caribe, se ven afectadas por olas migratorias procedentes de lugares disímiles, como las migraciones caribeñas propiamente, asiáticas, (del Medio Oriente, el Lejano Oriente, etc.).

Esta realidad marca a nuestro país con tres grupos migratorios que por su importancia social, no sólo demográfica, merece la pena comentar.

Los cocolos

La necesidad de una mano de obra especializada técnicamente que pudiera poner en operación las máquinas del ingenio trae al país grupos negros procedentes de las islas St. Kitts, Nevis y Tórtola. Estos grupos se instalaron en la zona de San Pedro de Macorís, por el auge comercial de esta ciudad y por ser el enclave de la industria azucarera.

Más tarde estos grupos consolidan su presencia y se integran a otras actividades básicamente del comercio, oficios y el estudio académico, destacándose en muchas de esas actividades y en otras como el deporte.

Su ligazón con las logias hicieron posible la compactación del grupo a través de estos mecanismos de socialización y preservación de las tradiciones ancestrales. Muchos de sus hijos (as) han sido maestros de oficios, de escuela e institutos de formación técnica.

Hoy estos grupos son conocidos como los “cocolos”, también se les llama “ingleses”. Por ser una inmigración con cierta calificación, su estatus social, por un tiempo, fue aceptable y de no rechazo, contrario a otros grupos inmigrantes como los haitianos, por ejemplo.

Por esa razón el resto de la sociedad lo asume como un grupo de esfuerzo, con cierta disciplina social y dedicación al trabajo; sin embargo, hoy estos grupos están tan marginados como cualquier otro, perdiendo su otrora privilegio.

En el análisis de las relaciones raciales en la República Dominicana, es importante ver el trato que da la población a los negros llamados cocolos y a los que son de procedencia haitiana. Este es un ejercicio que permite ver hasta dónde se expresa el racismo del dominicano, cuando en todo ello media un haitiano.

⁶ Rubén Silié, Economía, esclavitud y población. UASD. 1976. Pág. 109.

Los americanos negros o negros libertos

Otros grupos de la misma tipología racial llegaron aquí entre los años 1820-1840, procedentes del sur de los Estados Unidos, luego de la guerra de Secesión; aquí se les llama “americanos negros” a los que se instalaron en la zona de Samaná, o *negros libertos* para aquéllos que se ubicaron en la zona de Puerto Plata.

Estos negros venían en búsqueda de la libertad que su tierra le negaba y que Boyer les prometía, además de tierra y otros beneficios: “...*libertos que como los de 1824-1825 venían a disfrutar en la isla de los derechos ciudadanos que la discriminación racial no les concedía en su país de origen.*”⁷

Dedicado a varias actividades desde su llegada al país, este grupo prácticamente se ha mezclado con el resto de la población sin diferenciación, a pesar de que fueron traídos por los haitianos durante la ocupación de la isla. Sin embargo, con relación a este grupo, tampoco el prejuicio racial ha pesado tanto, como en el caso haitiano.

Además del bambulá, una música y un baile introducido por estos grupos en la región y mantenido hasta el día de hoy, a este grupo se le considera el promotor del estilo arquitectónico Victoriano en toda la franja norte del país, así como los cantos corales protestantes conocidos como Athems, todo lo cual pertenece al acervo cultural dominicano y a su identidad diversa y plural.

Los árabes

Los **árabes** llegaron aquí a fines del siglo pasado, posiblemente por azar o por buscar nuevas tierras para hacer fortuna.

Muchos de ellos con poco dinero, se dedicaron a la actividad comercial donde, con el tiempo, obtuvieron pingües beneficios después de grandes sacrificios, sobre todo, la primera generación.

En un interesante trabajo acerca de la inmigración árabe al país, Orlando Inoa nos relata los vericuetos que pasó esta colonia para integrarse a la sociedad dominicana.

Tal vez sea éste uno de los grupos más curiosos y a la vez originales. Siendo de cultura diferente y sin conocer la lengua, estos grupos rápidamente se integraron a la sociedad, y aunque la primera generación casó con personas de su mismo grupo, las generaciones posteriores, si no lo eliminaron como práctica, al menos lo tomaron menos en cuenta.

Sin embargo, por la naturaleza de su actividad, este grupo conflictúa con un sector importante de la economía nacional: los comerciantes, que se ven afectados por la competencia de los árabes. Como consecuencia de este hecho, las relaciones raciales entre los árabes y un sector de la población se hacen tirantes, como podemos ver en los argumentos siguientes:

*“altamente conocida es su manera de vivir, omitiendo todo gesto que no sea el estrictamente necesario a la inmundada y mísera subsistencia a que se someten...”*⁸

Posiblemente sea esta la única vez en nuestro país en que las relaciones raciales entre grupos en que no está presente el negro, adquiere esa carga de prejuicios, encargándose de delimitar la misma.

A pesar de todo ello, el árabe se integró a la sociedad, desde donde aporta a diferentes esferas de la misma.

En la República Dominicana, los árabes quisieron acelerar el caso de incorporación de su comunidad con la sociedad dominicana. A pesar del rechazo de los primeros años, los árabes no se constituyen en un grupo cerrado, al contrario, deliberadamente no le enseñaron la lengua materna a sus hijos, así como acentúan poco la cultura árabe, como una vía de facilitar su compenetración con el medio. (Ídem. Pág. 52).

Demás está referirse a los aportes de los árabes a nuestro país; más aún, es uno de los grupos que aún conservando parte de su cultura ancestral, sabe al mismo tiempo convivir con la sociedad que le ha acogido como residente permanente. Por demás está hablar del prestigio que los árabes, como comunidad, han alcanzado.

⁷ José Augusto Puig Ortiz. Emigración de libertos norteamericanos a Puerto Plata en la primera mitad del siglo XIX. Pág. 32.

⁸ Orlando Inoa, Los árabes en Santo Domingo. Estudios sociales. No. 85. 1991. Pág. 41.

En el comercio introdujeron la venta de chucherías en pequeña escala y como vendedores ambulantes que iban de un pueblo a otro en una especie de fantasía al hombro. También el comercio de azar en las calles, es obra de la inmigración árabe, así como en la comida: quipes, tipile, niño envuelto. Sin contar la integración en el mundo político de los descendientes de los árabes en el país.

La comunidad china y asiática en general

A diferencia de otras islas caribeñas, en nuestro caso y con excepción de los chinos y en menor medida los japoneses, el mundo asiático tiene poca incidencia en nosotros.

La colonia china es más conocida por sus suculentos platos que por su relación con la sociedad, en cuyo territorio va a cumplir cerca de un siglo.

Como toda cultura cerrada, los chinos se han quedado parcialmente en su tierra madre, apenas se integran a la sociedad total.

¿Cómo los ve la sociedad? Distantes, parcos, cerrados. Sus comentarios son igualmente prejuiciados hacia los chinos y su estilo particular de vida, esto sin dejar de mencionar la inserción que ha logrado una parte de ellos, sobre todo los que han estado vinculados a las colonias agrícolas.

No obstante, el chino que se ha criado en estas tierras la asume y se identifica con ella, sin perder sus propias raíces.

Los haitianos

Constituyen la población migrante más importante, no sólo demográfica sino también culturalmente, pues de ésta, la sociedad dominicana ha recibido importantes elementos culturales, controversiales en su aceptación, como controversiales han sido las relaciones históricas y políticas de ambos países.

Con una relación de vecinos de cerca de tres siglos y medio, Haití ha constituido, tal vez, el punto fuerte en la construcción de nuestra identidad, y es el punto fuerte debido a que todo lo nuestro se asume en función de Haití.

Desde la época de la colonia del Saint Domingue, los esclavos fugitivos que huían de esa terrible explotación se refugiaban aquí, y muchas de nuestras luchas y sublevaciones negras contaban con el apoyo de negros de la parte occidental. Pero es a partir de dos grandes oleadas migratorias que se acentúan las relaciones raciales y culturales con el pueblo haitiano:

- Una está relacionada con la migración de fines del siglo pasado vinculada al desarrollo de la industria azucarera nuestra.
- la otra es de los años finales del 1960 hasta el momento.

Dos hechos de naturaleza histórica condicionan o gravitan en las relaciones de estos pueblos:

- 1.-La ocupación haitiana de 1822-1844, que ha creado un velo de tinieblas para allanar el camino de la convivencia.
- 2.-La matanza del 1937, autorizada por el dictador Trujillo y más o menos justificada por algunos de sus principales ideólogos.

Bajo esta realidad se ha desarrollado una relación racial basada en el prejuicio, el racismo y el desprecio absoluto, a cuyas responsabilidades tampoco escapa la clase dominante haitiana.

La contribución haitiana al ser cultural nacional tiene múltiples manifestaciones que van desde la comida como el chenchen, el chacá y el empleo de otros granos en la culinaria dominicana, en el mundo espiritual encontramos la influencia del vudú, que aunque de procedencia haitiana ha consolidado un perfil dominicano a tal nivel que se habla de un vudú dominicano, así como también podemos decir del gagá, que es hoy de tradición dominico-haitiana por la presencia de muchos dominicanos (as) en éste. Por sólo mencionar dos aspectos de este intercambio.

Los cocolos: algunas puntualizaciones

Hacia los primeros años de la década de 1870 del siglo pasado, se inició una inmigración de trabajadores (as) respondiendo a la demanda de mano de obra, como consecuencia del auge económico que se registraba en esos años en nuestro país, los cuales se integraron a distintas actividades como obreros del puerto de las ciudades del norte: Puerto Plata y Monte Cristi, así como ebanistas, carpinteros, mecánicos, pastores evangélicos, profesores de inglés y las mujeres hacían distintos oficios, lavanderas cocineras entre otros. Pero también a fines de esa década se reactivó de nuevo la importación de esa mano de obra proveniente de distintas islas: Saint Kitts, Tórtola, Grenada, Nevis, etc. ; ésta vez articulados a la industria azucarera.

Razones de la inserción de estos grupos a la sociedad dominicana de la época, posibilitaron la proyección de algunos de sus rasgos culturales originarios. El rechazo por parte de los dominicanos debido a las diferencias culturales y sobre todo la lengua, produjo en ellos una respuesta de aislamiento que hizo posible la reproducción de sus referentes de identidad.

Posteriormente esta situación cambió, y estos grupos étnicos se integraron tranquilamente a la vida cultural dominicana, pero reteniendo parte de su cultura madre: como la lengua, comida, religión, diversión, festividad carnavalesca, formas de organización social (los clubes deportivos y sociales de ayuda mutua, logias, etc.).

Entre los aportes más importantes de estos grupos se destaca el juego de pelota, donde los cocolos petromacorisanos se han destacado de forma espectacular: Rico Carty, Jorge Bell, Sammy Sosa. Igualmente encontramos aportes cocolos en la comida, como el yanikeke, el funyí, kalalú, domplín. Bebidas como el guavaberi y expresiones carnavalescas como los guloyas y los momisses, además de un tipo de plástica muy expresiva y cargada de simbolismo y colorido representada en uno de sus más importantes pintores: Nadal Walcot.

Además de estos grupos, pero en menor proporción encontramos puertorriqueños, martiniqueños y personas de las otras islas del Caribe, uno de cuyos hijos, Pedro Mir (fallecido), es conocido como el Poeta Nacional.

La sociedad dominicana de hoy

Arropada por la globalización, la influencia de la tecnología comunicativa, el turismo y los viajes, la sociedad dominicana de hoy es más cosmopolita que 25 años atrás.

Esta nueva realidad presenta un reto para el especialista de las ciencias sociales que debe integrar en un marco de análisis las modalidades, giros y cambios que se hacen inevitable tomar en cuenta, para poder interpretar correctamente las características de la sociedad dominicana de hoy.

La población dominicana que reside fuera del país está por encima del millón, en contacto permanente con otras culturas y, como consecuencia del turismo, tenemos hoy una presencia significativa de italianos, franceses, alemanes, españoles de nueva emigración, y ciudadanos de otros países, que no sólo viven aquí, sino que se han casado con dominicanos (as), haciendo más multirracial esta sociedad.

Ignorar esto dificulta poder entender los cambios físicos, sociales y culturales que se generan en nuestro país hoy.

Finalmente, pienso que en las relaciones raciales del pueblo dominicano con otros grupos, debemos detenernos al analizar el caso haitiano, que es donde el dominicano encuentra su otro yo, pero negado.

Conclusión:
Síntesis de jornada y debate

El Seminario “*República Dominicana: Tierra de Migrantes*”, celebrado en la sede de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), formó parte de las actividades de la jornada por la defensa de los derechos de las personas migrantes, convocada por la Mesa Nacional para las Migraciones y auspiciada por el Catholic Relief Service (CRS) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). A continuación, el resumen de la jornada.

§ Ante todo, Bridget Wooding, del SJR, y Luis Cirito, del CCDH, agradecieron la presencia de todos los participantes, en especial aquellos que viajaron desde las provincias de la frontera dominico-haitiana, y desde Valverde Mao y San Pedro de Macorís.

§ Rubén Silié inició los trabajos de la jornada al indicar que FLACSO siempre se ha preocupado por el tema de las migraciones desde un primer seminario sobre el tópico hace varios años. Habló de las diversas percepciones sobre diferentes migraciones, en particular, las dificultades iniciales de árabes y chinos y su posterior integración. También, los retos particulares que han enfrentado de los trabajadores de la caña de azúcar, sobre todo los haitianos.

Por otra parte, el Sr. Silié recordó que la migración hacia el exterior arranca a mediados de los años de 1960, y que los primeros emigrantes eran considerados como traidores de la patria. Fueron los llamados “Dominicanos ausentes o Dominican York”. La emigración hacia los Estados Unidos de América significó un enorme peso financiero pero con una reducida participación política debido a las deficiencias de la ley de migración vigente en el país desde 1939 y el consecuente irrespeto a los derechos de las personas migrantes. A partir de los años de 1980, surge la emigración hacia Europa.

En el caso de los/as haitianos/as, a pesar de su gran aporte económico, existen dificultades para los dominicanos aceptar estos inmigrantes y siempre se les considera como si se tratara de un “complot”. De ahí las críticas que se formulan a los gobiernos dominicanos en los últimos 10 años y la urgencia en la elaboración de nuevas políticas públicas en la materia. Se trata de un tema prioritario pero todavía no se le reconoce como tal. Es importante por el peso de divisas, el peso de la diáspora, y moralmente, por los trabajadores que aportan a la economía y requieren un trato digno y respetuoso.

La República Dominicana es uno de los pocos casos en el mundo donde tanto la emigración como la inmigración se dan simultáneamente en dimensiones significativas.

§ Se abre la discusión, indicando el uso de los lineamientos regionales para la protección de los derechos de las personas migrantes, códigos de conducta o conjunto de normas analizados en las ponencias de Eddy Tejeda y Antonio Pol Emil, su importancia en ejercicios de monitoreo y su utilidad para dialogar con las autoridades y conseguir mejorías en la práctica. Por ejemplo, en los llamados centros de “aseguramiento” en México donde las personas migrantes pueden ser detenidas se han conseguido mejoras significativas.

§ *Luego de esas presentaciones, surgieron algunos comentarios y preguntas de debate, a saber:*

- ¿Cuál es el estatus de acogida del Sr. Carlos Andrés Pérez en el país? No se trata de un migrante, sino de un socio que sigue negociando su estadía. Es un conflicto innecesario.

- ¿Se inicia la migración desde “el descubrimiento de América”? Los esclavos no fueron inmigrantes porque fue un sistema que movilizó a las personas como mercancías...
- ¿Cuáles son los derechos de los hijos de migrantes? ¿Qué está haciendo el Estado? ¿Qué podemos exigir del Estado? ¿Hay un derecho constitucional? Sí. Los artículos 3 y 11 de la Constitución dominicana establecen respectivamente el respeto a las normas del derecho internacional y americano aprobadas por el país, (como, por ejemplo, las normas de protección de los derechos humanos) y el derecho a la nacionalidad dominicana a todas las personas que nacen en suelo dominicano, salvo los hijos de los diplomáticos acreditados en el país.
- ¿Qué derechos tienen los repatriados? Hay una política de doble moralidad – por ejemplo, México de cara a los EEUU. Exige derechos para sus nacionales en la frontera del norte pero niega los derechos de los inmigrantes en su frontera al sur...

§ *Jacqueline Jiménez Polanco dedicó su ponencia a la emigración dominicana hacia Estados Unidos de América, y hubo preguntas y comentarios en la sala:*

- ¿A propósito del voto de los dominicanos en el exterior, se está haciendo suficiente? La Junta Central Electoral está trabajando duro en eso.
- Se da una transferencia de cultura y el Gobierno dominicano trata a los emigrantes en un marco de desigualdad.
- Papel de los dominicanos en la política municipal de los EEUU.
- ¿Si los dominicanos son tratados de manera injusta fuera del país, cómo es que los dominicanos hacen lo mismo con los haitianos? Es una falta de respeto
- ¿Hay tantos prejuicios frente a dominicanos en Puerto Rico? ¿Los niños nacidos en Puerto Rico tienen el derecho a la nacionalidad de EEUU igual que los niños nacidos en Nueva York?
- ¿Existen leyes de re-inserción de “retornados” a la República Dominicana? No. Hay deportaciones ilegales de personas dominicanas a República Dominicana.
- Las relaciones ente dominicanos y haitianos son muy buenas en Nueva York: Ambas comunidades son pobres y marginales.

§ *Francisca Ferreira, basó su ponencia en la migración dominicana a Europa, en particular sobre la trata y tráfico ilícito de personas. En general, trascendieron los aspectos siguientes:*

- Falta de programas preventivos que deben de comenzar en la escuela.
- Ausencia de mecanismos claros para enfrentar el tráfico y la trata. A pesar de la aprobación de una nueva ley sobre el asunto, no hay política sobre cómo enfrentar eso.
- La República Dominicana está “en pañales” y hay mucha presión internacional porque estaba en categoría 3 en el último informe del Departamento de Estado de EEUU:

§ *Carlos Andujar, intervino con el tema de las relaciones raciales en el país y los aportes culturales de los migrantes, y no faltaron las preguntas:*

- ¿La ocupación haitiana mejoró la situación existente en el país o no?
- ¿El anti-haitianismo comenzó con Trujillo?
- ¿Cuáles fueron los aportes más significativos de las raíces africanas en el país?
- ¿Cuáles fueron los aportes de la mujeres africanas a la cultura dominicana de cara a otras nacionalidades – por ejemplo, los grupos asiáticos. Mujeres africanas el centro de la familia – no necesariamente en la toma de decisiones pero el centro afectivo y la transmisión de valores.
- ¿A qué se debe el rechazo a la cultura africana?

§ Al término de la jornada, Juan Artola, representante de la OIM en el país, hizo algunas reflexiones sobre las limitaciones de la soberanía nacional en el derecho internacional contemporáneo,

sobre todo en cuanto a las normas de protección de los derechos humanos se refiere, y en particular, de los derechos de las personas migrantes.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

Briggs, Vernon M. (1996). *Mass Immigration and the Nacional Interest*. New York: M.E. Sharpe.

Cruz Méndez, Manuel. *Cultura e identidad dominicana*. Editora UASD. 1998.

Deive, Carlos. Esteban. *Los guerrilleros negros*. Fundación Cultural Dominicana, Santo Domingo, 1989.

----- *Las emigraciones canarias a Santo Domingo*. Fundación Cultural Dominicana, Santo Domingo, 1991.

Georges, Eugenia et. al. (1989). *Dominicanos Ausentes: Cifras, Políticas, Condiciones Sociales*. Santo Domingo: Fundación Friedrich Ebert y Fondo para el Avance de las Ciencias Sociales.

Graham, Pamela M. (1998). *The Politics of Incorporation: Dominicans in New York City*. Latino Studies Journal, Vol. 9, No. 3, Fall: 39-64.

Hernández, Ramona y Rivera-Batiz, Francisco (1997). *Dominican New Yorkeers: A Socioeconomic Profile, 1997*. Dominican Research Monographs. Nueva York: CUNY Dominican Studies Institute.

Hernández, Ramona y Torres Saillant, Silvio (1996). *Dominicans in New York: Men, Women, and Prospects*. En Gabriel Haslip-Viera y Sherrie L. Bayer, Latinos in New York: Communities in Transition. Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press, pp. 30-56.

Inoa, Orlando. *Los Árabes en Santo Domingo*. Revista Estudios Sociales, Vol. XXIV, No. 85, julio-septiembre, 1991.

Moya Pons, Frank . *Manual de historia dominicana*. Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, República Dominicana, 1980.

Puig Ortiz, José Augusto. *Emigración de libertos norteamericanos a Puerto Plata en la primera mitad del siglo XIX*. Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, 1978.

Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones. Lineamientos Regionales para la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Intercepción, Detención, Deportación y Recepción. Versión de Principios y Fundamentos. 146 páginas.

Silié, Rubén. *Economía, esclavitud y población*. Universidad Autónoma de Santo Domingo, Santo Domingo, 1976.

Stebbins, Richard P. (Ed.) (1966). *Documents on American Foreign Relations 1963*. New York: Harper & Row, pp. 29-35.

Torres Saillant, Silvio (1998). *Visions of Dominicanness in the United States*. En Frank Bonilla et al., Borderless Borders: U.S. Latinos, Latin Americans, and the Paradox of Interdependence. Philadelphia, P.A.: Temple University Press.

Walcot, Nadal. *Los cocos de Nadal Walcot*. Consejo Presidencial de Cultura. 1998.

ANEXO



El Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN)

Misión:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de grupos socialmente marginados, priorizando a mujeres migrantes, trabajadoras sexuales, trabajadoras (es) industriales y pobladores urbanos en condiciones de pobreza, a través de la oferta de servicios de educación, información, comunicación, atención integral y desarrollo social

República Dominicana:

- ✚ 8,230,722 habitantes
- ✚ 4,102,880 son mujeres
- ✚ 53% es pobre
- ✚ 18% vive en extrema pobreza
- ✚ 14% es analfabeta
- ✚ 16% está desempleada
- ✚ Crecimiento urbano acelerado
- ✚ Crecimiento acelerado de la deuda externa
- ✚ Sueldo mínimo es de RD\$ 2,816.00 (US\$115.00)

1. Centro de Información sobre Migración y Salud (CIMS) del COIN:

PROPOSITOS:

- 👤 **Ofrecer atención y apoyo a mujeres migrantes, traficadas y/o retornadas.**
- 👤 **Colocar en la agenda pública nacional e internacional el tema de la migración irregular y la trata de mujeres.**






Líneas de Acción del CIMS:

- Lobby y Cabildeo Político
- Prevención e Información
- Servicio de Atención y Apoyo

Lobby y Cabildeo Político:

- Decisores
- Comunicadores
- Líderes
- Autoridades
- Diplomáticos
- ONG

Objetivos:











-  Sensibilizar e involucrar
-  Posicionamiento del tema en la Agenda Pública
-  Promover la Elaboración de Políticas Públicas
-  Crear Programas Alternativos
-  Alianzas para Intercambio de Información

Atención y Servicios:

- Mujeres Traficadas
- Familiares
- Población general

Atención y Seguimiento a Casos:

Actividades:

-  Servicios de Salud
 -  ITS/VIH/SIDA
 -  Embarazo y SSR
 -  Drogas
-  Servicios Psicológicos
 -  Apoyo emocional
 -  Consejería
 -  Línea de Auxilio
-  Servicios Legales
-  Apoyo Práctico

2. Centro de Acogida

Ofrece:

- Servicios de salud
- Atención psicológica
- Asesoría legal
- Apoyo práctico (estudios, empleos, microempresas)

Logros:

- ✚ Decreto presidencial creando el CIPROM (1999)
- ✚ Posicionamiento del tema
- ✚ Capacitación redes de multiplicadoras
- ✚ Coordinación con instituciones e instancias, nacionales e internacionales
- ✚ Servicios de atención y apoyo
- ✚ Investigaciones
- ✚ Desmantelamiento de Redes de Tráfico

Retos:

- ✚ Impulsar el desarrollo de políticas públicas
- ✚ Que se conozcan y se respeten los convenios internacionales
- ✚ Elaboración de legislaciones para el Combate de la trata
- ✚ Establecer alianzas estratégicas
- ✚ Involucrar nuevos actores y sectores
- ✚ Fortalecer el Centro de Acogida

Reflexión final:

- ✚ La comunidad internacional debe hacer esfuerzos conjuntos con las autoridades de los países receptores y expulsores, para enfrentar la migración irregular y la trata de personas, sobre todo para erradicar las causas o determinantes que lo generan, motorizan y refuerzan.